



REF.: ACOGE RENUNCIA DE PROYECTO FOLIO N°105277, SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO NACIONAL, POR MEDIO DEL LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2267 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1297

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N°46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N°025, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°273, de 23 de septiembre de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N°1962, del 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024; la Resolución Exenta N°2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; la Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el Decreto Supremo N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;





CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26 dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N°025, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las bases”). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en Bases, para el Concurso Nacional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por una comisión de especialistas evaluadores designados en la Resolución Exenta N°1962, del 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2024 del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





5.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2024, se encuentra el proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Nombre proyecto	Responsable	Cédula de identidad/RUT	Monto asignado
105277	Recuperación y puesta en valor del Edificio del Diario La Discusión	Empresa Periodística La Discusión S.A.	96.546.100-0	\$34.981.000.-

6.- Que, con fecha 11 de febrero de 2025, la persona responsable del proyecto folio N° 105277, ya individualizada, presentó Carta de Renuncia a la Selección y Financiamiento asignado mediante la Resolución Exenta N° 2267 de 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, indicando que “Lamentablemente, no será posible su realización en esta oportunidad. Dadas las características de la iniciativa que implica considerar la planificación de su continuidad más allá de la etapa inicial que contempla este concurso, previamente se requiere visar el proyecto por instancias universitarias superiores. Si bien dicha gestión debió realizarse antes de postular el proyecto, a la fecha no se ha llevado a cabo.

Por esta misma razón, resulta imposible cumplir con la cláusula décima tercera del convenio, que establece la emisión de una bolera de garantía por el monto de \$34.981.000.- (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil pesos) para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio”.

7.- Que, la citada renuncia a la selección y asignación de recursos fijados en la Resolución Exenta N° 2267 de 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se presentó con anterioridad a la firma del correspondiente convenio de transferencia y ejecución, en particular en el periodo destinado a la recopilación de antecedentes para la firma de los indicados convenios, es decir, entre las personas responsables de los citados proyectos y el Servicio no se han celebrado convenios de transferencia y ejecución, por lo que no se ha efectuado la consecuente transferencia de dichos fondos asignados en la Resolución individualizada en el presente considerando.

8.- Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que acoge la renuncia al financiamiento del Proyecto folio 105277 denominado “*Recuperación y puesta en valor del Edificio del Diario La Discusión*”, postulado por Empresa Periodística La Discusión S.A.





RESUELVO:

1.- ACÓGESE LA RENUNCIA a la selección y asignación de recursos fijados en la Resolución Exenta N°2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la postulación presentada por Empresa Periodística La Discusión S.A., proyecto folio N°105277, denominado *“Recuperación y puesta en valor del Edificio del Diario La Discusión”*.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la persona responsable del proyecto individualizado en el Considerando Quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/CLS/FBR

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

